

Rad No.: 25-240-153409

Barranquilla, 27/10/2025

Señor(a)
ISABELA MARGARITA CABALLERO DAZA
josemorenoatencia2@gmail.com
Calle 38A No. 1J3 - 42
Barranquilla

Contrato: 1147202

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 09 de octubre de 2025, radicada bajo el No. WEB 25-018113, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la calle 38A No. 1J3 - 42 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Validando en nuestro sistema comercial podemos constatar que actualmente en la facturación de gas natural del contrato No. 1147202 la señora ISABELA MARGARITA CABALLERO DAZA (deudor) y SUJANNY EDITH DAZA MARQUEZ (codeudor) el día 13 de julio de 2022, por los artículos: (Estufa, Nevera, Congelador, Transporte, Seguro Voluntario Cardif), Para un valor total de \$ 6.360.000.00, con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICAS. (SE ADJUNTA SOLICITUD DE CREDITO). Damos claridad que, de acuerdo con nuestras validaciones en nuestro sistema, no se evidencia crédito con fecha 14 de mayo de 2025.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Por otro lado, le informamos que, para realizar el cambio de nombre del suscriptor del servicio, es necesario que, el propietario del inmueble presente la solicitud de cambio de nombre del titular de la factura del inmueble en mención y para tal fin, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El Interesado deberá presentar solicitud escrita ante La Empresa, firmada por el(los) propietario(s), poseedor(es) y/o tenedor(es) del inmueble. Si se trata de una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite tal calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.

Aportar Certificado de Tradición y Libertad cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días, Escritura Pública de Compraventa, Escritura Pública de Posesión, Escritura Pública de Adjudicación en procesos notariales y/o judiciales, Resolución administrativa de adjudicación del predio, o Contrato de Leasing Habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en alguno de dichos documentos.

En caso de no tener ninguno de los documentos señalados en el numeral anterior, y el predio se encuentre clasificado en estrato 1 o 2, el interesado deberá traer declaración juramentada de la posesión del inmueble, tramitada en Notaria. La declaración deberá contener el testimonio de por lo menos dos (2) testigos, quienes aportaran un recibo de servicio público de los últimos 6 meses del inmueble donde reside el testigo, fotocopia de la cédula de los testigos y el interesado debe aportar un recibo original de Gases del Caribe.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

En caso de que aparezcan varios propietarios del inmueble, La Empresa sólo realizará el registro de aquel que lo esté solicitando.

De igual forma, deberá aportarnos fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que adquirirá la calidad de suscriptor.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

En cuanto a sus pretensiones, GASCARIBE S.A E.S.P., le informa lo siguiente.

- A. En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, toda vez que la señora ISABELA MARGARITA CABALLERO DAZA registra como deudor del crédito objeto de estudio.
- B. Le informamos que una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.
- C. Se adjunta lo solicitado
- D. Le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., realizar ajuste en la facturación del servicio.
- E. En cuanto a su solicitud le indicamos que, al momento de realizar la solicitud de crédito, el usuario autoriza el reporte ante las Centrales de Riesgo de Datacrédito. Es importante aclarar que, los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa, este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Para el caso en mención, teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación y revisados nuestros sistemas internos de información, encontramos que la señora ISABELA MARGARITA CABALLERO DAZA identificada con CC No. 1002237262, registra como deudora de un crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la calle 38A No. 1J3 – 42 de Barranquilla, contrato No. 1147202 bajo el producto financiero No. 51782368.

El último reporte actualizado al 30 de septiembre de 2025 es AL DÍA. En concordancia con lo antes expuesto, GASCARIBE confirma el crédito Brilla y el reporte realizado ante la central de riesgo Datacrédito por lo que no es factible acceder a sus peticiones.

No obstante, EL DEUDOR PODRÍA SER REPORTADO NEGATIVAMENTE SI NO PAGA LA FACTURA.

Cabe destacar que sobre dicha obligación se realizó reporte negativo de acuerdo con el comportamiento de pago. el reporte en mora por parte de GASCARIBE S.A E.S.P fue remitido el 31 de diciembre de 2024, reportando una mora de 30 días ya que el crédito a cargo del usuario presentaba más de 3 cuotas pendientes por pago, sin embargo, continuó pendiente por pago alcanzando una mora de más de 120 días, acumulando las facturas del crédito brilla, desde el mes julio 2024 hasta abril 2025. No obstante, se normalizó la deuda con ocasión al acuerdo de pago realizado el 14 de mayo de 2025.

- F. Nos permitimos informarle que, a la fecha, el citado servicio no se encuentra al día con el producto No. 51782368 de crédito Brilla, es decir que, tiene un saldo pendiente por facturar, por valor de \$ 7.081.870.00.

Conforme con todo lo anterior le confirmamos que, no se encuentra paz y salvo por concepto de Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
232450744